



PUNTA ARENAS, Junio 02 de 2009

NUM. 1810 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°2461, que originó Decreto Alcaldicio N° 1575, de 14 de Mayo de 2009, que aprueba la suscripción del Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Etapa III, Barrio Ríos Patagónicos, Programa Recuperación de Barrios entre la I. Municipalidad de Punta Arenas y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena ;
- ✓ Resolución Alcaldicia, de esta fecha;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 1793 de 02 de Junio de 2009 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004 ;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONVENIO DE EJECUCIÓN Plan de Gestión Social Etapa III, Barrio Ríos Patagónicos, Programa Recuperación de Barrios", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 19 de Mayo de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA CASAS-KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/CCK/pva-

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Desarrollo Comunitario
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



**CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL ETAPA III
BARRIO RÍOS PATAGÓNICOS
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA,**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 19 días del mes de Mayo de 2009, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Jimenez Gallardo, arquitecto, cédula de identidad n° 9.159.007-7, con domicilio en calle Croacia N° 722, 3° piso, de la ciudad de Punta Arenas, cuya personería consta en DS N° 76 (V.y U.) de 2006, en adelante la "SEREMI", y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, representada por su Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo, cédula de identidad N° 5.551.908-0 con domicilio en Plaza Muñoz Gamero 745, de la ciudad de Punta Arenas, cuya personería consta de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional y del Acta de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2008, en adelante "la Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Este convenio está enmarcado en el **Programa de Recuperación de Barrios** que tiene como objetivo primordial el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO: En la Región de Magallanes y Antártica Chilena se seleccionó al **Barrio Ríos Patagónicos**, de la comuna de Punta Arenas para la implementación del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiriéndose de los servicios del Municipio para el desarrollo de la Ejecución del **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATO DE BARRIO etapa III**, que forma parte de la Fase II del programa y el logro de los productos que posteriormente se detallan.

El presente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión Social etapa III, deberá contar con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, según constará de la copia del acta correspondiente, la cual se acompañará y se entenderá formar parte integrante del convenio que en este acto se suscribe.

TERCERO: En el **Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios** de fecha 31 de Agosto del 2007, suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Punta Arenas, aprobado por **Resolución N° 196 de fecha 04/09/2007** de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y **Decreto Alcaldicio No. 2656 de fecha 04/09/2007** de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, y modificado mediante Addendum del 20 de Junio de 2008, aprobado mediante



resolución exenta N° 170 de fecha 02 de Julio de 2008, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y aprobado por el Municipio mediante Decreto Alcaldicio No. 2050 del 30 de Junio de 2008, el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico del Programa, a prestar apoyo a la SEREMI en todas las fases del proceso, con el fin de dar cabal cumplimiento al Programa en el Barrio Ríos Patagónicos.

CUARTO: Los recursos transferidos en virtud de este Convenio de Ejecución y que tendrá como base el Convenio de Cooperación y Addendum indicado en el punto tercero precedente, y el presente Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Etapa III, y sus documentos integrantes, no ingresarán al presupuesto de la Municipalidad receptora, la cual deberá informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos.

La SEREMI deberá informar trimestralmente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la nómina de municipalidades con las cuales se hubiere suscrito convenio y a las cuales se les hubiere asignado recursos, indicando la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con dichos recursos.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a cumplir con los objetivos que se señalan en este convenio, según los Términos de Referencia Técnicos que se adjuntan y que se entienden formar parte integrante de este convenio, y a respetar la Política Ministerial y la legislación vigente sobre cada uno de los aspectos a abordar. La Municipalidad se obliga a trabajar con un Equipo constituido en la forma que en este convenio se señala y a mantenerlo durante la vigencia de este convenio según se indica más adelante, cumpliendo con los plazos y productos establecidos en el convenio y acoger las observaciones que le formule la Seremi.

SEXTO: Los productos que el Municipio deberá desarrollar durante la ejecución del **Plan de Gestión Social Etapa III del Contrato de Barrio, del Barrio Ríos Patagónicos** del Programa son los siguientes:

FASE II

PRODUCTO 1: ENTRADA E INSTALACIÓN EN EL BARRIO

- Selección y contratación del equipo que trabajará en el barrio, previa aprobación de la SEREMINVU, de acuerdo a los requerimientos y perfiles establecidos en punto décimo quinto de este Convenio.
- Participación en el proceso de inducción y/o capacitación que el equipo Minvu diseñe para tal efecto.
- Habilitar y equipar un espacio físico, pertinente a los requerimientos de las actividades del Programa, que cuente con comodidades para el adecuado funcionamiento de los equipos, de las organizaciones y vecinos en general.

PRODUCTO 2: PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y TEMÁTICAS DE ESTA FASE.

El detalle de esta propuesta deberá elaborarse en un plazo máximo de 3 semanas, contados desde el inicio de la vigencia del presente convenio, en estrecha coordinación y colaboración con el equipo Minvu regional del Programa de Recuperación de Barrios.



PRODUCTO 3: EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL ETAPA III, TENDIENTE A FORTALECER LOS VÍNCULOS ENTRE LOS VECINOS, GENERAR MAYOR PARTICIPACIÓN Y MEJORAR LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN.

- Mantener y diversificar instancias de conocimiento y acercamiento entre los vecinos, de acuerdo a experiencia obtenida de la etapa I y II del PGS.
- Mantener, fortalecer y diversificar de ser necesario, las instancias de participación e involucración en la toma de decisiones de parte de los vecinos
- Fortalecer la capacidad de organización y gestión de las organizaciones del barrio, especialmente del Consejo Vecinal de Desarrollo, mediante un programa de capacitación pertinente, de acuerdo a los requerimientos identificados en el Plan de Gestión Social para etapa III.
- Complementar mecanismos y propiciar capacidades de administración, cuidado y proyección de la infraestructura y obras existentes en el barrio, especialmente de aquellas generadas en el marco del Programa Quiero mi Barrio, a partir del nivel de avance de la etapa anterior.
- Generar entre las organizaciones y vecinos del barrio la capacidad de proyectar "estratégicamente" al barrio, articulando en torno a dichas metas y ejes las acciones e iniciativas que se emprendan.
- Contribuir a que el CVD elabore un plan de trabajo para el corto, mediano y largo plazo, tendiente a dar coherencia al quehacer en el barrio, y sostenibilidad en el tiempo a los avances y logros obtenidos, a través de una "Agenda 2" en el barrio.
- Diseñar y ejecutar instancias de participación de tipo recreativo y formativo.
- Propiciar, diseñar y ejecutar Talleres correspondientes a los ámbitos establecidos en los Componentes Transversales del Programa.
- Asegurar la entrega oportuna y pertinente de la información generada en el marco del Programa y otras adecuadas a los intereses del barrio, mediante boletín de barrio mensual.

PRODUCTO 4: PLAN DE TRABAJO MULTISECTORIAL LOCAL.

- Elaboración, con participación del CVD y otros vecinos, del Plan de Trabajo Multisectorial
- Apoyo a la gestión organizacional y dirigencial en materias multisectoriales
- Elaboración de mapa organizacional en función de la oferta programática del gobierno en la Región, fechas y contactos claves; y promover el acercamiento entre la institucionalidad pública y los vecinos.

PRODUCTO 5: SISTEMATIZAR INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA.

- Sistematización de información cualitativa y cuantitativa de lo ocurrido en el barrio, lo cual debe traducirse en informes mensuales y un informe final.
- Elaboración de registro fotográfico y/o filmico de todas las actividades del proceso.

SEPTIMO: Para la ejecución de esta Fase del Plan de Gestión Social del Contrato de Barrio, esta Seremi transferirá fondos al Municipio por el monto máximo de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), sin reajustes, ni intereses, incluidos los impuestos. Estos recursos, serán administrados por el municipio de acuerdo a la modalidad de administración de fondos de terceros; de acuerdo con lo establecido, en el punto cuarto del presente instrumento. El traspaso de fondos se efectuará con presupuesto ministerial asignado para tal efecto, en pesos y con cargo al Decreto N° 110 02/02/2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al Plan de Gestión Social de los Barrios Críticos, código BIP: 30074297-0.



El monto antes indicado, incluye todos los gastos inherentes a la ejecución del Plan de Gestión Social para los meses de mayo a diciembre de 2009, ambos inclusive, en el Barrio Ríos Patagónicos, de la comuna de Punta Arenas y que también considera impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación.

De dicho monto, el Municipio deberá destinar para la ejecución de acciones del Plan de Gestión Social, que vayan en directo beneficio del Barrio a lo menos \$ 13.000.000 (trece millones de pesos), de los cuales no podrán efectuarse pagos de honorarios a integrantes del Equipo Municipal Barrios, ni otros gastos inherentes al mantenimiento o desempeño de estos profesionales.

La SEREMI transferirá los fondos al Municipio en 03 cuotas, las que se harán efectivas de acuerdo a lo siguiente:

- La primera, correspondiente al 40% del monto total, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y se encuentren aprobados por parte del MINVU, los informes técnico y financiero finales, correspondientes a la ejecución del Plan de Gestión Social en Ríos Patagónicos, Etapa II. Debiéndose además, reintegrar por parte de la Municipalidad al MINVU, el remanente no utilizado de la mencionada etapa, si corresponde.
- La segunda, correspondiente al 40%, una vez aprobado el 3er informe mensual de avance, y el 3er informe financiero.
- La tercera restante, una vez aprobado el 5to informe mensual de avance, y el 5to informe financiero.

El plazo máximo para la rendición financiera final, será el mismo establecido como de vigencia del presente convenio.

OCTAVO: La entidad receptora de fondos deberá remitir a esta Secretaría el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles desde que recibió el depósito de la transferencia.

El Municipio deberá informar a la SEREMI, en un plazo máximo de 05 días hábiles, el nombre del/la funcionario/a a cargo de la administración de los recursos, quien deberá ser funcionario del municipio, vale decir que cuente con responsabilidad administrativa. Para todos los efectos, este/a funcionario/a deberá contar con el VºBº de la Coordinadora Municipal del Convenio, antes de proceder a efectuar cualquier pago con cargo a los recursos correspondientes al presente Convenio.

Atendida la transferencia de fondos antes indicada el Municipio queda sujeto a rendir cuenta a esta Seremi de los ingresos y gastos del período, mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa.

La rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora, estará sujeta a la evaluación y validación que haga esta Secretaría con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos se utilicen en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

El municipio deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República, la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 759 de 2003.



NOVENO: Para los efectos de efectuar la transferencia de fondos y rendir cuentas, las partes se obligan a observar y utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas o "Manual de Procedimientos Minvu", el que se adjunta al presente convenio y se entiende formar parte integrante del mismo, que corresponde a la Oficio Ordinario N° 1426 de la Subsecretaría del MINVU, de fecha 12 de Diciembre del 2006.

DÉCIMO: La imputación presupuestaria a la que se encuentra asociada la Ejecución de la tercera etapa Plan de Gestión Social del Contrato de Barrio, del Barrio Ríos Patagónicos, es la siguiente:

- a) Gastos en personal para contratación por la vía de honorarios, de profesionales para apoyar las tareas incorporadas en el presente convenio.
- b) Bienes y Servicios de Consumo establecidos en el ítem 22 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, que digan relación con la naturaleza y característica de las actividades propias e inherentes a las funciones específicas de las actividades que se han encomendado, para la ejecución del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la total tramitación del instrumento que lo aprueba, siendo obligación de la SEREMI notificar por escrito a la brevedad al Municipio y se extiende hasta la total ejecución del Plan de Gestión Social etapa III, del Contrato de Barrio, en su periodo 2009, del Barrio Ríos Patagónicos, de la comuna de Punta Arenas.-

DECIMO SEGUNDO: El plazo máximo de ejecución del Plan de Gestión Social etapa III del Contrato de Barrio, del Barrio Ríos Patagónicos, de la comuna de Punta Arenas será el día 07 de diciembre de 2009.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Los plazos de revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los productos contratados y el plazo para subsanar observaciones están señalados en la cláusula décimo octava.-

El plazo de ejecución indicado en el punto precedente, solo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio o por consideraciones técnicas acordadas por las respectivas contrapartes del presente convenio. La solicitud de ampliación de plazo deberá ser solicitada por escrito e ingresada a la Oficina de Partes de la Seremi, con al menos 20 días de anticipación respecto del plazo final de su ejecución. La aprobación o rechazo a tal solicitud será notificada por escrito y respaldada con la previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

DECIMO TERCERO: Los Actores que intervienen en el Programa están indicados claramente en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio se faculta al Municipio para contratar personal a Honorarios, debiendo la Coordinadora Municipal del Convenio, identificada en el punto Décimo Séptimo del presente instrumento, visar los informes de desempeño que deban presentar las personas contratadas bajo dicha modalidad. El gasto que se origine con ocasión de esta contratación se imputará al monto indicado en la cláusula séptima.



DECIMO QUINTO: El equipo a conformar por la Municipalidad deberá ser propuesto formalmente a la Seremi, quien podrá solicitar mayores antecedentes acerca de sus eventuales integrantes o entrevistar a alguno(s) de ellos, pudiendo exigir la no contratación de uno o más candidatos, cuando fundadamente lo estime conveniente. El equipo de trabajo con que el Municipio desarrollará el Plan de Gestión Social estará compuesto -al menos- por:

Para etapa III PGS	
Barrio tipo A	Descripción:
1 Encargado/a PGS (contratado por el Municipio con este objeto)	<p>Perfil: Profesional del área social con experiencia mínima de 3 (tres) años, comprobada en trabajo comunitario</p> <p>Funciones: Velar por la adecuada implementación del programa en el territorio, y cautelar el cumplimiento de las orientaciones entregadas desde la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y Municipio, para el desarrollo de los diferentes ámbitos de acción, de acuerdo a lo establecido en los TDR, que forman parte del presente Convenio. Coordinar la gestión técnica, financiera y operativa para la adecuada implementación del programa. Establecer la coordinación necesaria con el Encargado del Componente Social del equipo Regional MINVU del Programa, de acuerdo a las pautas técnicas entregadas por éste. Velar por el adecuado ajuste de acciones de PGS, una vez que tales ajustes hayan sido evaluados y aprobados por el Equipo Regional. Facilitar los procesos de supervisión efectuados por el mandante en terreno, y proporcionar al MINVU los insumos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, y otros asociados al ámbito comunicacional y de posicionamiento del Programa.</p>
1 profesional de apoyo	<p>Perfil: Profesional de las ciencias Sociales Experiencia relevante y verificable de al menos 2 (dos) años en trabajo comunitario. Conocimiento de la realidad de la comuna, especialmente de los sectores poblacionales Experiencia previa en procesos de capacitación a personas o familias de sectores populares Experiencia en acompañamiento a organizaciones sociales y comunitarias. Experiencia en trabajo en equipo.</p> <p>Funciones: Cumplir con tareas necesarias para la implementación del programa, las cuales serán definidas en base a la programación. Desarrollar una labor multifuncional, teniendo presente las características del trabajo en el barrio.</p>
1 Monitor	<p>Perfil: Profesional, técnico o experto en trabajo comunitario. Experiencia relevante y verificable de al menos 1 (uno) años en trabajo comunitario.</p> <p>Funciones: Apoyo para el óptimo desarrollo de las acciones contempladas. Preparar, organizar y producir acciones específicas con las</p>



	<p>organizaciones formales e informales del territorio. Registrar, informar y sistematizar trabajo realizado, según formato que entregará el/ la Coordinadora de PGS del Barrio. Trabajar con grupos y organizaciones a nivel comunitario para el desarrollo de acciones dentro del barrio. Desarrollar talleres temáticos acordados previamente entre la coordinación de PGS del Barrio y el MINVU.</p>
1 estafeta para servicios menores	<p>Perfil: Podrá ser o no una persona del Barrio Ríos Patagónicos</p> <p>Funciones Capacidad de realizar una rápida y efectiva distribución de invitaciones, correspondencia y otros, entre los vecinos del Barrio. Apoyar de acuerdo a lo requerimientos actividades de taller y en general otras de carácter logístico.</p>

DECIMO SEXTO: La conformación y calidad del **Equipo de Trabajo del Municipio** es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por la SEREMI previo informe del Coordinador Regional del Programa.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI, previo informe del Coordinador Regional del Programa.

DECIMO SEPTIMO: La Jefa de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Punta Arenas, Sra. Sofía Díaz Aguilar, ejercerá como Coordinadora Municipal del Convenio, y será Interlocutora válida para la SEREMI.

Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Ríos Patagónicos, organización comunitaria constituida conforme a la Ley N° 19.418, cuyas funciones están indicadas en el Plan de Gestión Social, la coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del **COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA**, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
- b) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el Municipio.
- c) Asesorar a la SEREMI en la aprobación o no de los profesionales propuestos para conformar el equipo de trabajo PGS etapa III



- d) Proponer fundadamente a la SEREMI cambios de profesionales del Equipo Municipal PGS cuando estos sean necesarios para una adecuada ejecución del Programa en el Barrio.
- e) Coordinar, como **Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica Regional**, las visaciones que ésta deba realizar a los productos que correspondan.
- f) Coordinar entre el nivel local, comunal y regional, los acuerdos multisectoriales que se generen.
- g) Determinar el nivel de participación de la SEREMI en eventos o actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DECIMO OCTAVO: La Municipalidad deberá emitir informes de avance de cada mes, haciéndolos llegar a la Seremi a más tardar al quinto día del mes siguiente del informado. La entrega de los informes y productos se efectuará en dos (2) copias de soporte papel y una digital por el Municipio, acompañada de una carta dirigida a la SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

El formato de los Informes formará parte integrante del presente instrumento.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa, el que tendrá un **plazo máximo de 10 días hábiles** para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, **plazo que sólo podrá ser ampliado por la SEREMI por causa justificada, previo aviso al Municipio.**

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un **plazo máximo de 10 días hábiles** para subsanarlas.

El plazo que tiene el Coordinador Regional del Programa para efectuar la revisión de las etapas y el plazo del Municipio para subsanar las observaciones no suspende el inicio del desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se recibirán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos del producto inmediatamente anterior.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. En ningún caso será posible establecer nuevos plazos que pongan en riesgo la culminación del convenio durante el año 2009.

El mayor trabajo que pueda significar al Municipio efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

DÉCIMO NOVENO: El contrato podrá terminar anticipadamente por acuerdo mutuo de las partes, por incumplimiento del contrato por parte del Municipio e imputable a su responsabilidad, por caso fortuito o fuerza mayor. Será especial motivo para que la SEREMI ponga término anticipado al convenio que se suscribe en las siguientes situaciones:



a) Por incumplimiento del Convenio: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al Convenio, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del Convenio, sin que el Municipio tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos establecidos de la letra a) y b), se procederá a pagar al Municipio los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

c) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f) Las demás establecidas en este convenio.

VIGÉSIMO : En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO PRIMERO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad de la primera y su divulgación por el Municipio por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio de ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo expuesto en la cláusula décimo noveno. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio deberá dar cumplimiento cabal a los lineamientos comunicacionales (uso de piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales, y otras pautas y criterios) los cuales serán entregados oportunamente por la SEREMI al Municipio. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o en coordinación entre ambas instituciones involucradas. Para lo cual actuarán como contrapartes el Coordinador Regional del Programa y la Coordinadora General del mismo en el Municipio, identificada esta en la cláusula Décimo Séptimo del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el Convenio original.



VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



[Handwritten signature]
PATRICIA JIMENEZ GALLARDO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA

